

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4272 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009061

Señor(a)
MANUEL ALBERTO ESTEVEZ PASTRANA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“TAPÓN TIPO DIAFRAGMA ELÁSTICO PARA POZOS DE VOLADURAS”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2018/0009061 del 28 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un elemento tapón auto soportante que pueda contener desperdicios de las excavaciones de pozos de diámetros pequeños, el cual sea fácil de instalar y a bajo costo, donde se requiera realizar voladuras por explosiones controladas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un tapón tipo diafragma elástico para pozos de voladura, el cual está conformado por un buje centralizador, unos alabes, tubo colocador, un pin centralizador, cuerdas de soporte y cuerda de colocación.

2. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 3 se refiere a: *“(…) con una acción de autosoportante, a mayor carga mayor fuerza de agarre”*, el cual es un resultado a alcanzar o sugiere un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 4 presenta el siguiente fragmento: *“(…) asegura la posición correcta dentro del tubo colocador (…)”* corresponde a una característica funcional, la cual, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 2 y 3, presentan falta de concisión por lo que hablan de la misma característica técnica *“el tapón tiene forma de tipo diafragma canónico”*, por lo tanto, no expone las características esenciales de la invención. Se recomienda realizar la aclaración para estas reivindicaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4272 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009061

- Las reivindicaciones 1 y 5, presentan falta de concisión por lo que hablan de las mismas características técnicas *“tubo colocador (4) posee un pin guía centralizador (5) del tapón (1) dentro del tubo (4) y el pozo de voladura (9)”*, por lo tanto, no exponen las características esenciales de la invención. Se recomienda realizar la aclaración para estas reivindicaciones.
- La reivindicación 1 contiene un error tipográfico el cual es: *“yuna”*. Se recomienda realizar la corrección de la expresión a una correcta o a *“y una”*.

Descripción (Art. 28 Decisión 486)

- La expresión *“alta resiliencia”* encontrada en la página 3, párrafo 1 y pagina 6 párrafo 5, no es conocido en el campo técnico de la invención, dado que no denota el concepto de resistencia elástica usado en ingeniería. Se recomienda remplazar la expresión por una correcta o por *“alta resistencia”*.
- La descripción presenta los siguientes errores tipográficos: *“labase”* en (Pag 1, párrafo 2), *“soportanteapto”* en (Pag 2, párrafo 2), *“instaladodentro”* en (Pag 3, párrafo 5), *“muestrael”* en (Pag 4, párrafo 8). Se recomienda remplazar la expresión por una correcta.

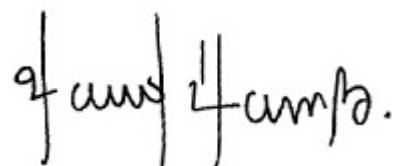
3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de agosto de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional, Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **4272** de **7 de junio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0009061

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4272 de 7 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009061

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009061		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
28/08/2018						X			
Solicitante									
MANUEL ALBERTO ESTEVEZ PASTRANA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 5					
Palabras clave utilizadas				Plug, diaphragm, elastic, blasting well, stem					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B65D 39/00, E21B 33/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado (²)		
SIPI	CO05034945	14/04/2005	-	-			A		
Patbase	CN102735125	17/10/2012	-	-			A		
	US6324980	04/12/2001	-	-			A		
	US2014123779	08/05/2014	-	-			A		
Espacenet	WO2004023064	18/03/2004	-	-			A		
	US2010300318	02/12/2010	-	-			A		
Google patents	CN108132005	08/06/2018	-	-			A		
	US5798477	25/08/1998	-	-			A		
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen (Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
(²) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **4272** de **7 de junio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0009061

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (31/05/2019)	
Examinador: Juan David Davila Sulbaran	